



A N U N C I O

**DECRETO DE ALCALDÍA**

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por los arts. 23.1 y 21.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre y 27/2013, de 27 de diciembre, los arts. 43.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986 y de conformidad con los arts. 22 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y 46 y siguientes del Reglamento de Organización; Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 214/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene a bien

**DECRETAR**

I.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes Concejales:

- 1).- D. Ángel Conde Salazar
- 2).- D. Leopoldo García Vargas.
- 3).- D<sup>a</sup>. Aránzazu Carrero Bacigalupe.
- 4).- D<sup>a</sup>. Saioa Larrañaga Aguinaco.
- 5).- D. Guillermo Castro Carnicer.

II.- Designar como Tenientes de Alcalde, con las atribuciones establecidas en el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los siguientes concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D. Ángel Conde Salazar.  
Segundo Teniente de Alcalde: D. Leopoldo García Vargas.  
Tercer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Aránzazu Carrero Bacigalupe.  
Cuarto Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Saioa Larrañaga Aguinaco.  
Quinto Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Guillermo Castro Carnicer.

III.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones conferidas a la Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley



7/1985, de 2 de abril y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 214/24/UE, de 26 de febrero de 2014; que incluye la facultad de resolver los recursos que se presenten contra los actos y acuerdos que se dicten en ejecución de la atribución delegada:

a) Contratar obras, servicios, suministros, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y los contratos privados, siempre que su valor estimado exceda de 125.000,00 euros,

I.V.A. excluido, y no exceda del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000,00 de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales, prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades, supere los 125.000,00 euros, pero no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

b) Adjudicar concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000,00 de euros.

c) Enajenar patrimonio municipal cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000,00 de euros.

d) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobadas por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

e) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.



f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente, de acuerdo con el presente decreto delegatorio, para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

g) Otorgar todo tipo de licencias, tanto ambientales como de obras y apertura de establecimientos, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, incluida la toma de conocimiento de las declaraciones responsables y demás actos comunicados para apertura de establecimientos. Se exceptúan de la delegación las licencias de obras menores.

h) Las demás atribuciones que expresamente atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, a excepción de la devolución de ingresos indebidos.

IV.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria, con periodicidad semanal, todos los lunes a las 16:30h. Cuando el día de celebración de la sesión coincida en fiesta de carácter oficial, la misma se pospondrá al siguiente día hábil.

V.- Notificar personalmente el presente decreto a los designados a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

VI.- Remitir anuncio del presente decreto para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, publicándose igualmente en el tablón de edictos en este Municipio y en la web municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha del presente decreto.

VII.- Dar cuenta a la Corporación en la próxima sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Haro a 18 de junio de 2019  
ALCALDESA PRESIDENTA